



*Municipalidad de Tatumbla, F.M.*

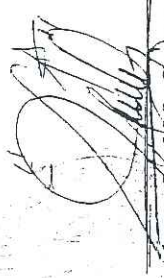
*"Tiempo de Cambio 2018-2022"*

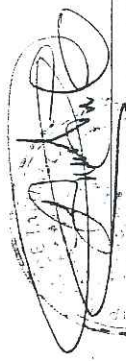
## ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICION DE QUEMAS

La Alcaldía Municipal de Tatumbla, F.M., a la ciudadanía general de este Municipio y con base en la **"Ordenanza Municipal de Prohibición De Quemaz aprobada por la Corporación Municipal en Acta No. 09 de fecha dos de abril del año Dos Mil Dieciocho.- COMUNICA:** "A los propietarios, tenedores, arrendadores o personas que a cualquier título ostenten la posesión, el uso o el goce de solares baldíos y de los solares a orilla de la carretera, que queda terminante prohibido hacer quemaz de monte, malezas, arbustos o arboles, depósito y quema de basura, residuos o cualquier otra edificación o elemento en solares o terrenos de propiedad privada, ya sea para siembra o para limpieza de los mismos.- El Propietario, tenedor, arrendador o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o goce de dichos inmuebles de manera solidaria con las personas que ejecuten tales actos serán objetos de una multa **QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) A CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).**- Igual prohibición se establece para ejecutar tales actos en los inmuebles nacionales de uso público, bienes municipales, ejidales privados y bienes del Estado, pertenecientes a la Administración pública o Instituciones Descentralizadas; en estos casos la multa correspondientes será de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) A CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).**- El Departamento de Justicia Municipal y la Unidad de Medio Ambiente serán las encargadas de imponer las sanciones en esta Ordenanza, atendiendo a la gravedad del daño ambiental y la zona en donde se ejecute el acto.- En caso de reincidencia o daños a propiedades de terrenos, las multa será el doble de la aplicada anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que estén sujetos los responsables de dichas acciones.

Artículo 65 Numeral 1 de la Ley de Municipalidades, Artículo 30, 31, 32, 33, 34, 35, 132 inciso b) de la Ley de Policía y Convivencia Social., Artículo 47 del Plan de Arbitrios Municipal 2018.

Tatumbla, F.M., 11 de Marzo del 2019.

  
Abog. Joel N. Casco L.  
Director de Justicia Municipal

  
Dimas Alexi Flores  
Jefe de la U.M.A.

Dirección: Barrio El Centro, Contiguo al C.E.P.G. Carretera 101.- Teléfonos: 2278-2048/2778-2408/3259-1577

Email: [municipalidadtatumbla@yahoo.com](mailto:municipalidadtatumbla@yahoo.com) / RTN 08259995416343